

Determinar las retenciones del Impuesto a las Ganancias que debieran practicarse en oportunidad de realizarse cada pago. En todos los casos resolver considerando que los contribuyentes se encuentran inscriptos en el impuesto a las ganancias y alternativamente que no lo están.

- 1) La Comercial S.A. efectuó las siguientes operaciones con su proveedor Juan Pérez:
 - 02/08/2022 paga \$ 65450 por saldo de facturas correspondientes a mercaderías adquiridas en junio.
 - 10/08/2022 paga \$ 76800 por saldo de facturas correspondientes a mercaderías adquiridas en julio.
 - 22/08/2022 paga \$ 145000 por saldo de facturas correspondientes a mercaderías adquiridas en agosto.Todos los pagos se realizaron en la administración central de La Comercial S.A. y contienen IVA tasa 21%.
- 2) La misma empresa del punto anterior, tiene además organizadas administraciones de pagos descentralizadas en cada una de sus sucursales, las que han realizado las siguientes operaciones:
 - a) El 02/08/2022 paga \$ 30880 al proveedor SS SRL (por una compra de materiales para reparar el edificio, realizado en junio de 2022) contiene IVA.
 - b) El 03/08/2022 paga \$ 105000 mas IVA por honorarios profesionales del abogado que actuó en defensa de la firma en un juicio laboral en la localidad de la Sucursal Dr. Jorge García IVA responsable inscripto.
 - c) El 15/08/2022 paga \$ 97500 a la Constructora S.A. por el certificado de obra extendido en virtud de las tareas de reparación efectuadas, sin provisión de materiales (incluyen IVA 21 %).
 - d) El 16/08/2022 paga \$ 37500 a Julio Pérez originados en la transferencia definitiva de sus derechos de llave vendidos a la firma.
 - e) El 20/08/2022 paga a Edificadora S.C. \$ 17500 (IVA R.I. incluye IVA) en concepto de alquiler de una grúa utilizada durante los meses de junio y julio de 2022 en las reparaciones del local.
 - f) El 21/08/2022 paga \$ 22500 a la Municipalidad de XX, por el alquiler de una motoniveladora que utilizará en los primeros días del mes de septiembre de 2022, para el nivelado del terreno destinados a depósitos.
 - g) Otra de las Sucursales abona, el 05/08/2022, al Sr. Juan Coria (IVA RI), \$ 20000 más IVA en concepto de alquiler del salón comercial correspondiente al mes de Agosto de 2022.
 - h) Otra Sucursal abona el 30/08/2022 al Sr. Dante \$ 14500 en concepto de intereses por la financiación de honorarios cobrados como gestor de negocios. El Sr. Dante es inscripto en IVA.
- 3) Una Sociedad Colectiva, titular de un comercio, abona intereses por \$ 3600 el 20/08/2022 a la Cooperativa de Servicios Públicos de la localidad, por mora en el pago de los servicios. El importe incluye IVA.
- 4) La Agencia La Ruleta de lotería y quiniela, paga el 04/08/2022 a su distribuidora CC SRL \$ 33000 en concepto de billetes de lotería distribuidos en el mes.
- 5) La Agropecuaria S.A. pagó el 05/08/2022 en concepto de arrendamiento del campo por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2022 \$ 990000 al arrendatario Carlos Rodríguez.
- 6) La Cooperativa de Consumo, paga \$ 1300000 el 20/08/2022 a Maquinas SRL por adquisición de maquinarias destinadas a bienes de uso (incluye IVA).
- 7) La Obra Social PAMI abonó a Sanatorio Integral S.A. la suma de \$ 595000 por honorarios de varios profesionales el 04/08/2022.
- 8) El Sanatorio del punto 7) realiza los pagos en forma individual a cada profesional 15/08/2022, correspondiendo \$ 112000 al Dr. Hernández y \$ 483000 a García. Valores Netos de IVA
- 9) La empresa SSS S.A. abonó el 08/08/2022 \$ 28500 mas IVA en concepto de intereses por un préstamo obtenido del Banco XXX S.A..
- 10) El 27/07/2022 el Sr. Agüero Ricardo Juan, titular de una explotación unipersonal, colocó la suma de \$ 300000 en un depósito a Plazo Fijo Transferible en el Banco XXX S.A. por un plazo de 31 días. El Banco XXX S.A. liquidó \$ 45000 de intereses.- Los fondos integran el patrimonio de la empresa y los intereses se considerarán como ingresos de la misma.

11) La empresa Hogar SRL, adquiere a su proveedor Mundo S.A., mercadería para reventa por valor de \$ 302500 (incluye IVA 21%), que abona el 18/08/2022 con la emisión de un cheque de pago diferido con vencimiento 20/01/2023.

12) Idem punto 11) suponiendo que el cheque de pago diferido fue emitido para el 20/10/2022.

13) La empresa Norte S.A., en asamblea del 25/02/2022 resolvió la asignación de \$ 105000 en concepto de honorarios al director Carlos García.- El 20/04/2022 abona la totalidad de los honorarios asignados.- Según art. 91 inc. i) de la ley del impuesto a las Ganancias, la sociedad deduce la totalidad de los honorarios asignados.

14) Idem punto 13) suponiendo que la sociedad efectuó los siguientes anticipos de honorarios: el 15/01/2022 \$ 85000, y el 05/02/2022 \$ 18000.

15) Idem punto anterior suponiendo que la sociedad efectuó anticipos de honorarios por \$ 118000 el 10/02/2022.

16) Idem punto 13) pero suponiendo que la sociedad deduce \$ 50000 en concepto de honorarios a directores, por los honorarios asignados al Sr. Carlos García.y ej. cerrado 31/12/2021

17) La empresa del punto 11) abona, el 07/08/2022 a Transportes Generales S.A., la suma de \$ 169400, (IVA incluido) en concepto de fletes de mercaderías según factura de fecha 20/07/2022.

18) Hector PELAES, acopiador de Granos, paga a Juana Dominguez, RI en Impto a las Ganancias e incorporada en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) calificada con Estado 2: Mediano Riesgo, \$ 210000 (neto de IVA) por la compra de girasol, el 12/08/2022. El 25/08/2022 \$ 52000 neto de IVA por la compra de trigo. Alternativa 2: suponer que se encuentra inactiva en el SISA. Alternativa 3:suponer que no acredita su inscripción en el impto. a las ganancias.